



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00504-00

DTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS

DDO: SONIA VIRGINIA SANDOVAL MENDEZ, JOSE ANGEL ALVAREZ BALMACEDA Y JOSE LUIS ALVAREZ SANDOVAL

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 02 de junio de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS, a través de apoderada judicial, Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA, en contra de los señores SONIA VIRGINIA SANDOVAL MENDEZ, JOSE ANGEL ALVAREZ BALMACEDA y JOSE LUIS ALVAREZ SANDOVAL, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO. Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

De lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en PAGARÉ No. 411180209929 suscrito el día 20 de abril de 2018 y con fecha de vencimiento el día 08 de noviembre de 2021 por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$5.958.726), por concepto capital de la obligación, más DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$228.945), por concepto de intereses de plazo, sobre lo cual los señores SONIA VIRGINIA SANDOVAL MENDEZ, JOSE ANGEL ALVAREZ BALMACEDA y JOSE LUIS ALVAREZ SANDOVAL se encuentran hasta el momento constituido en mora, más DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$12186), por concepto de póliza de seguro, UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.191.745), por concepto de gastos de cobranzas, los intereses moratorios mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-18952 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad de la demandada SONIA VIRGINIA SANDOVAL MENDEZ, identificada con CC No. 23.099.457.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a las medidas cautelares solicitadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS contra los señores SONIA VIRGINIA SANDOVAL MENDEZ, JOSE ANGEL ALVAREZ BALMACEDA y JOSE LUIS ALVAREZ SANDOVAL, por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$5.958.726), por concepto capital de la obligación, más DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$228.945), por concepto de intereses de

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Malambo - Atlántico. Colombia



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00504-00

DTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS

DDO: SONIA VIRGINIA SANDOVAL MENDEZ, JOSE ANGEL ALVAREZ BALMACEDA Y JOSE LUIS ALVAREZ SANDOVAL

plazo, más DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$12186), por concepto de póliza de seguro, UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.191.745), por concepto de gastos de cobranzas, los intereses moratorios mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Decrétese

- Embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-18952 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad de la demandada SONIA VIRGINIA SANDOVAL MENDEZ, identificada con CC No. 23.099.457.

Líbrese los oficios de rigor.

CUARTO: Téngase como apoderado judicial de la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS, a la Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA, identificada con CC No. 1.098.604.294 y T.P. No. 294.295 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 33 de fecha 03 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00504-00

DTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS

DDO: SONIA VIRGINIA SANDOVAL MENDEZ, JOSE ANGEL ALVAREZ BALMACEDA Y JOSE LUIS ALVAREZ SANDOVAL

Malambo, 02 de junio de 2022

No 696

SEÑOR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD
Soledad – Atlántico

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00504-00

DTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS

DDO: SONIA VIRGINIA SANDOVAL MENDEZ, JOSE ANGEL ALVAREZ BALMACEDA Y JOSE LUIS ALVAREZ SANDOVAL

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

"TERCERO: Decrétese

- *Embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-18952 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad de la demandada SONIA VIRGINIA SANDOVAL MENDEZ, identificada con CC No. 23.099.457.*

Líbrese los oficios de rigor."

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA SAS, NIT No. 901128535-8, representada legalmente por TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ, con CC No. 63283787.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente,

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ.
Secretario

